



NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Acuerdo de 17 de abril de 2013, de la Comisión de Titulación, por el que se aprueba la normativa sobre la elaboración, defensa y evaluación del Trabajo de Fin de Grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos. Modificado el 20 de mayo de 2014 para la adaptación al Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de marzo de 2014 sobre la matrícula y calificación de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster. Modificado el 14 de noviembre de 2014 para adaptarlo a las nuevas características del TFG. Modificado según lo acordado en la Comisión de Titulación del 31 de mayo de 2016 sobre el formato de presentación. Modificado según lo acordado en la Comisión de Titulación del 18 de mayo de 2017 sobre la participación de los tutores en los tribunales (Artículo 6). Modificado según lo acordado en la Comisión de Titulación del 31 de mayo de 2018 (Artículos 7 y 8).

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala que todas las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado.

Asimismo, este Real Decreto recoge que “el trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

Su carácter genérico obliga a que los aspectos relativos al proceso y evaluación de dicho trabajo sean regulados por cada Universidad en el ejercicio de su autonomía y que, por parte de los Centros, se atienda las peculiaridades de cada titulación.

1. Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las directrices generales que han de regir en la planificación, elaboración y evaluación de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) en la titulación de Grado en Enfermería impartida por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Burgos.
- 1.2. El contenido de esta normativa se debe completar con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Burgos que se encuentren en vigor y que se refieran al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, a la movilidad de los estudiantes, y a cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable.

2. Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado

- 2.1. El TFG forma parte del título oficial de Grado como una asignatura de carácter obligatorio.
- 2.2. El TFG es un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las capacidades, competencias y habilidades adquiridas asociadas al título de Grado.

Excepcionalmente, y siempre con el visto bueno del Tutor, la Comisión valorará la posibilidad de hacer un trabajo conjunto con otro alumno. En este caso, los alumnos presentarán a la Comisión un escrito en el que manifiesten las circunstancias que motiven la realización conjunta. En cualquier caso este tipo de trabajos, aunque partan de una información común (p.e. base de datos común), deben desarrollar conceptos o variables diferentes, de forma que el resultado final sea un trabajo que difiera en todos los apartados, excepto en el que se describa la muestra y/o material utilizados.



- 2.3. El estudiante deberá desarrollar y presentar para su defensa oral el TFG de tal manera que demuestre sus habilidades de búsqueda y gestión de la información, capacidad de análisis e interpretación crítica de datos, de acuerdo con los usos académicos, y una capacidad sobre el objeto de estudio amparado en la adquisición de las competencias generales recogidas en cada una de las memorias de verificación del título.

3. Artículo 3. Reconocimiento de créditos

- 3.1. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, se corresponde con 6 créditos ECTS.
- 3.2. En ningún caso la experiencia laboral y profesional acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título podrá ser objeto de reconocimiento de los créditos correspondientes a los TFG.

4. Artículo 4. Matriculación y convocatorias

- 4.1. La Universidad de Burgos establece dos periodos de matrícula en cada año académico, el primero coincide con el plazo oficial de matrícula y el segundo (a determinar por el centro) queda establecido para los diez primeros días del segundo semestre, según calendario académico anual.
- 4.2. Para matricularse en el TFG será necesario estar matriculado en todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. Es requisito imprescindible tener superados un mínimo de 156 ECTS.
- 4.3. Una vez matriculado un estudiante en un Trabajo Fin de Grado, obtendrá el derecho a ser calificado en dicho Trabajo a todos los efectos.
- 4.4. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 4.5. La evaluación de los Trabajos Fin de Grado se llevará a cabo anualmente al finalizar el segundo semestre, sin perjuicio de que puedan convocarse otros periodos en cualquier momento del calendario lectivo en función de las necesidades y según acuerde la Comisión de Título.

5. Artículo 5. Comisión de Trabajos Fin de Grado

- 5.1. La Comisión de Trabajos Fin de Grado será dependiente de la Comisión de Titulación y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG. Esta comisión estará formada por cuatro miembros designados por la Comisión de Titulación.
- 5.2. Entre las funciones principales se encuentran:
- La asignación de tutores.
 - Resolver las solicitudes de cambio de tutor presentadas.
 - Fijar los criterios de evaluación.
 - Designación de los Tribunales que evaluarán los TFG.
 - Fijar los calendarios para la celebración de las defensas de los TFG.

6. Artículo 6. Tutor académico.

- 6.1. El TFG debe ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que actuará como Director, y que será un docente de la titulación del Grado en Enfermería. Se contempla la posibilidad de que un TFG sea tutorizado por más de un tutor.
- 6.2. Este tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y



orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de los aspectos éticos y, finalmente, de emitir un informe del trabajo que ha tutelado.

- 6.3. Podrá actuar como tutor del TFG cualquiera de los profesores que imparten docencia en la titulación, tanto a dedicación completa como a dedicación parcial.
- 6.4. La tutorización de TFG lleva aparejada la participación en los tribunales.
- 6.5. Si el TFG se realiza en colaboración con una institución, organismo o empresa diferente a la Universidad de Burgos, se recomienda que se identifique un profesional que, en calidad de cotutor externo colabore, junto con el académico, en la definición del contenido del TFG y en su desarrollo.

7. **Artículo 7. Elección del tema y asignación del tutor**

- 7.1. La Comisión de Titulación aprobará y hará público en la página web del título un listado con las líneas y tipos de trabajo que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG.
- 7.2. Los trabajos tienen que englobarse en alguna de las siguientes tipologías:
 - *Revisión bibliográfica*: revisión (narrativa o sistemática) sobre un tema.
 - *Caso clínico*: estudio de casos clínicos empleando la metodología propia de enfermería, derivados de la práctica clínica.
 - *Intervención (diseño o implementación)*: elaboración/implementación de un programa de intervención educativa en un contexto específico (escolar, laboral, comunitario, etc.), un proyecto de educación para la salud/promoción de la salud...
 - *Proyecto de investigación (propuesta o realización)*: se contempla tanto el diseño de un proyecto de investigación pero sin llevarlo a cabo como una investigación de carácter explorativo, descriptivo, explicativo, correlacional o evaluativo, a escala reducida, que requiera trabajo de campo o de laboratorio.
 - *Otras*: cualquier otra tipología que permita recoger las competencias desarrolladas en la titulación, como, por ejemplo, la elaboración de un plan de gestión o administración de enfermería, elaboración de una Guía de Práctica Clínica, trabajos coordinados con las prácticas externas de la titulación, metodologías docentes en el campo de la enfermería, evaluación y actualización de protocolos, procesos, guías clínicas, etc.
- 7.3. Los alumnos podrán, asimismo, proponer un tema de trabajo que no se recoja en las líneas ofertadas. Esta propuesta se tendrá en cuenta siempre y cuando haya una tutora dispuesta a tutorizar el trabajo.
- 7.4. Con el catálogo de líneas TFG para el curso académico correspondiente, los estudiantes interesados ordenarán las líneas ofertadas en función de sus preferencias. Si el número de alumnos que eligen una línea en la que realizar el TFG excediera el máximo de plazas previsto, la asignación la realizará la Comisión del TFG a partir del expediente académico de cada estudiante (ANEXO 1). Este anexo debe ser cumplimentado por cada alumno en el plazo que se determine.
- 7.5. Según cronograma establecido, la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud publicará listado provisional de asignación de tutores, en función del número de tutores y estudiantes matriculados. El estudiante que desee realizar un cambio de tutor o el tutor que desee realizar un cambio de alumno, deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría del centro, de manera motivada, en el plazo establecido (5 días naturales) (ANEXO 2). Las solicitudes serán estudiadas y los listados definitivos publicados en la página web del título de Grado
- 7.6. Esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Titulación. La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo máximo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor o alumno, tomando en consideración las opiniones de los interesados.



- 7.7. Una vez realizada la asignación, el Tutor se pondrá en contacto con el estudiante asignado, para dar inicio al trabajo.
- 7.8. Una vez asignados los tutores a los estudiantes, Una vez asignados los tutores a los estudiantes, el tutor y el alumno deberán firmar un compromiso (ANEXO 3) y entregarlo en Secretaría.
- 7.9. La asignación del tema de trabajo y del tutor tendrán validez, como máximo hasta agotar las convocatorias establecidas en el Reglamento de Evaluación de la UBU (un total de 6 convocatorias).

8. Artículo 8. Depósito del trabajo

- 8.1. Los estudiantes deberán subir el trabajo en pdf a la antes de la fecha límite que determine la Coordinación del Grado y solicitar formalmente la lectura y defensa de su Trabajo de Fin de Grado, en un documento que incluye además la autorización del tutor (ANEXO 5).
- 8.2. Los trabajos en pdf estarán en la plataforma de la asignatura a disposición de los miembros que constituyan el tribunal de evaluación, al menos una semana antes de la exposición oral.

9. Artículo 9. Defensa

- 9.1. Antes de la defensa, los trabajos deberán contar con el visto bueno del tutor o tutores académicos. A tal efecto, los profesores tutores autorizarán la defensa del TFG, en el mismo documento por el que los alumnos solicitan la lectura y defensa de su Trabajo de Fin de Grado (ANEXO 5) en la Secretaría del Centro.
- 9.2. Para la defensa del TFG será preciso el informe favorable del tutor.
- 9.3. Se establecerán dos convocatorias para la defensa de los Trabajos de Fin de Grado de los estudiantes matriculados en el TFG durante el curso académico.
- 9.4. La fecha de convocatoria de la defensa del TFG se publicará en la página web de la titulación con un mínimo de 7 días antes de la fecha prevista para su celebración.
- 9.5. La defensa del Trabajo Fin de Grado se realizará de forma pública y presencial ante un Tribunal del que no podrá formar parte el tutor académico, y que consistirá en una exposición y un turno de preguntas. Para la exposición el estudiante contará con 10 minutos de tiempo. Le seguirá un turno de valoraciones, comentarios o preguntas por parte del Tribunal a las que el alumno podrá contestar y que no superará los 10 minutos. El tiempo máximo asignado será, por tanto, de 20 minutos.

10. Artículo 10. El Tribunal Evaluador

- 10.1. Todo el profesorado que imparte docencia en la titulación podrá formar parte de los Tribunales evaluadores que han de juzgar los Trabajos Fin de Grado. El procedimiento de nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación y la designación de los miembros del Tribunal será aprobado por la Comisión de Trabajo de Fin de Grado y se publicará en la fecha establecida.
- 10.2. Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros y un suplente. Al menos uno de los miembros del Tribunal deberá ser titulado en Enfermería. En ningún caso el tutor académico de un TFG podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación.
- 10.3. En cada Tribunal se nombrará un presidente y un secretario, que ejercerán como tales en todas las actuaciones. La designación de estos nombramientos corresponderá a la Comisión de Trabajo de Fin de Grado.



11. Artículo 11. Evaluación y calificación

- 11.1. La evaluación se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del Título, en las normas de evaluación recogidas en el Reglamento de evaluación de la Universidad de Burgos y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UBU de 28 de marzo 2014.
- 11.2. La calificación global tendrá en cuenta:
- La evaluación continua realizada por el tutor durante la elaboración del trabajo y que supondrá un 40% de la nota final (ANEXO 6).
 - La calidad científica y técnica de la memoria presentada con un peso de 30% de la nota final. Será evaluada por cada uno de los miembros del Tribunal evaluador (ANEXO 7).
 - La claridad expositiva, capacidad de debate y defensa argumental, que supondrá el 30% restante. Será evaluada por cada uno de los miembros del tribunal evaluador (ANEXO 8).
- 11.3. La calificación final será la resultante de sumar la calificación obtenida mediante la evaluación continua y la media aritmética entre las notas emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación, no existiendo mínimos para la suma de cada una de las pruebas evaluativas.
- 11.4. La calificación se llevará a cabo tras la defensa oral de la misma en acto público o por el procedimiento alternativo que establezca el Centro, siendo emitida por el Tribunal nombrado al efecto y compuesto, al menos, por tres profesores con docencia en el Título. Se reflejará en el acta de evaluación que rellenará el Presidente del Tribunal (ANEXO 9).

12. Artículo 12. Sistema de revisión de calificaciones

- 12.1. El estudiante tiene derecho a revisar la calificación obtenida y a que el Tribunal evaluador le explique la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.
- 12.2. El estudiante que quiera revisar su calificación deberá presentar un escrito dirigido al Presidente del Tribunal evaluador solicitando la revisión de la prueba de evaluación en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones (ANEXO 10).

13. Artículo 13. Procedimiento para la presentación de reclamaciones

- 13.1. Aquel estudiante que habiendo revisado las pruebas no estuviera conforme con la calificación obtenida podrá solicitar, por escrito, ante la Comisión de Titulación una nueva valoración de la prueba realizada.
- 13.2. La solicitud, que deberá estar motivada, deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de revisión ante el Tribunal evaluador.
- 13.3. Recibida la solicitud, la Comisión de Titulación decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y los plazos establecidos. Una vez admitida a trámite, la Comisión deberá resolver en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la admisión de la reclamación. Su calificación sustituirá a la del Tribunal evaluador, salvo que ratifique la calificación inicial.

14. Artículo 14. Derechos de autor

- 14.1. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado garantizándose sus derechos conforme a lo establecido en la legislación vigente. Esta titularidad puede compartirse con los tutores y los cotutores con las condiciones previstas en la legislación vigente.
- 14.2. La Comisión de TFG, previa solicitud debidamente justificada, podrá acordar la defensa de un trabajo en



sesión no pública, celebrándose el acto a puerta cerrada con presencia de los miembros de la Comisión Evaluadora, los alumnos que presenten el trabajo y el/los Tutor/es del mismo, además de cuantos habiendo alegado un interés en su presencia, la Comisión lo estime atendible. En particular procederá esta forma de defensa cuando se aleguen motivos de protección de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial o de datos de carácter personal, con independencia de las circunstancias legales de su eventual reconocimiento.

15. Artículo 15. Consideraciones Éticas

- 15.1. La realización del TFG conlleva el cumplimiento de las normas éticas y profesionales, en relación a los documentos utilizados en el trabajo y deberá contar con las autorizaciones e informes pertinentes para llevarse a cabo y cumplir con la normativa vigente en materia de investigación biomédica y protección de datos. Además, deberá contarse con el consentimiento informado de los participantes. El estudiante se hará responsable del uso adecuado de estos datos con el asesoramiento y bajo la responsabilidad de su tutor.
- 15.2. El TFG ha de ser original e inédito. En aquellos casos en los que el TFG resulte un plagio o vulnere el derecho a la intimidad de las personas u otro tipo de irregularidad, el alumno no podrá superar la asignatura de TFG.

16. Artículo 16. TFG realizados dentro de un programa de movilidad

- 16.1. Los estudiantes que se encuentren en un programa de movilidad realizando el TFG, se registrarán por la normativa del centro receptor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los aspectos no recogidos en la presente normativa que puedan surgir en el desarrollo de los TFG serán resueltos por la Comisión de Titulación y supondrán una propuesta de modificación de la presente normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Titulación y será publicado en la web del Grado.